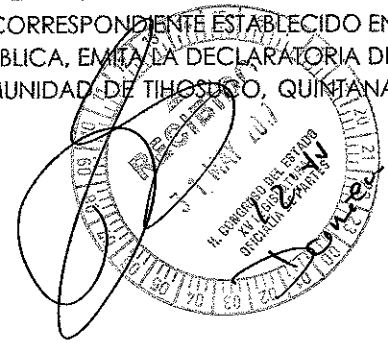




PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL, LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DÉ CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN LA LEY Y SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EMITA LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, QUINTANA ROO



## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO PRESENTE. -

Los suscritos, Diputada Gabriela Angulo Sauri, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y Diputado José Esquivel Vargas, Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente: Proposición con Punto de Acuerdo con el carácter de Urgente y Obvia Resolución por medio del cual, la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, Exhorta Respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Cultura, dé continuidad al Procedimiento Correspondiente establecido en Ley y solicite a la Presidencia de la República, emita la Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos a la Comunidad de Tihosuco, Quintana Roo, lo anterior en base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Tihosuco con anterioridad a la llegada de los españoles, fue una población de origen maya, capital del cacicazgo de Cochuah y fue conquistada en el año de 1544 por Francisco de Montejo, conquistador de Yucatán.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL, LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DÉ CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN LA LEY Y SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EMITA LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, QUINTANA ROO

Tihosuco fue una de las poblaciones que mayor dificultad ofreció para su sometimiento a los religiosos franciscanos que se dedicaron a la evangelización de la península, no obstante la eligieron como centro de sus actividades en la zona, construyendo el Templo del Santo Niño Jesús y un convento cuyas actuales ruinas son el principal símbolo del pueblo, así como diversos edificios dedicados a casa habitación y otras actividades, que la convirtieron en una próspera población de españoles y mestizos, sin embargo, los maya siempre fue mayoritaria entre la población.

Tihosuco fue uno de los primeros pueblos donde se instituyó el sistema de encomiendas, el cual era un sistema que fue empleado principalmente por la corona española durante la colonización de las Américas para regular el trabajo de los indios americanos, concediendo a una persona un número determinado de indígenas los cuales estarían bajo su responsabilidad para protegerlos de las guerras entre tribus y para instruirlos en el aprendizaje del idioma español y para que adoptaran la fe católica: en contribución los indígenas debían tributar en forma de trabajo, oro u otros productos.

Respecto a dichas encomiendas, el primer encomendero de tihosuco fue Francisco Hernández, quien posteriormente se la heredó a su viuda María Hernández, hacia 1579.

En 1776 la población de Tihosuco ascendía a 1,937 individuos. Tihosuco logró convertirse en un pueblo próspero con especial dedicación al cultivo de maíz, frijol y algodón, así como a la producción de miel de abeja y la ganadería. El crecimiento poblacional auspició la generación de más



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL, LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DÉ CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN LA LEY Y SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EMITA LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, QUINTANA ROO

actividades económicas convirtiéndolo en el centro comercial preponderante de su jurisdicción. Grandes casonas, haciendas y ranchos de españoles surgieron en su entorno; en el siglo XIX el poblado fue reportado como un importante centro comercial, a la par que Peto, Tekax, Tizimín y Bacalar, época en que contaba con 4,000 o 5.000 habitantes.

Durante la llamada Guerra de Castas Tihosuco fue utilizado al principio como puesto avanzado de las tropas del gobierno, pero cayó en manos de los mayas en octubre de 1847 para ser recuperado por el gobierno a finales de 1848. Con el fin de recuperarlo, los indígenas atacaron y sitiaron la población durante 50 días, sin que pudieran tomar la plaza.

En diciembre de 1851 se efectuó otro infructuoso ataque indígena, por lo que el gobierno yucateco ordenó el refuerzo de la guarnición militar con tropas provenientes de Valladolid; Tihosuco quedó convertido en un campamento militar y en la comandancia regional más importante en 1860.

Al concluir la Guerra de castas las tropas al mando del general Juan Bautista Traconis, salieron de Tihosuco y el pueblo decidió irse de la población dada la destrucción y la inseguridad que reinaba en la zona, por haber sido esta población una de las más castigadas durante este conflicto social, abandonándola del todo en 1865.

Fue hasta el año de 1930 en que se dio la refundación de Tihosuco, ya que era un conjunto de casas arruinadas y abandonadas que fueron redescubiertas en 1928 por unos cazadores y chicleros de los pueblos de las cercanías de Valladolid, quienes al ser despojados de sus tierras y modos de



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL, LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DÉ CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN LA LEY Y SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EMITA LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, QUINTANA ROO

subsistencia por los pequeños y grandes propietarios agrarios, que además les negaban el acceso a los cenotes ubicados dentro de sus propiedades, decidieron mudarse y repoblar el sitio al ver que contaban con cierta infraestructura antigua como son casas, templo, convento, calles, algunos pozos obstruidos y, lo más importante, Tihosuco carecía de dueños, y contaba con tierra fértil y caza abundante.

La relevancia histórica, económica y política de la población, aunada a su prolongado abandono tras la Guerra de Castas, hizo posible la conservación de su traza urbana fundacional con muy pocas alteraciones, en forma reticular o de damero con el templo conventual al centro, rodeado de los edificios principales y de casas de sobria arquitectura de muros de mampostería, con las viviendas indígenas en la periferia.

En la actualidad Tihosuco es un destino turístico colonial de importancia en el Estado de Quintana Roo, siendo sus principales atractivos sus edificios coloniales que datan del siglo XIX y algunos del siglo XVIII.

Entre uno de los edificio más importantes de Tihosuco, como se señaló anteriormente es el Templo del Santo Niño Jesús y su adyacente convento, la construcción de la iglesia terminó en el año de 1839 y se encuentra en la actualidad prácticamente en ruinas, debido a que su fachada fue destruida por una explosión mediante la cual los mayas lograron ingresar a la iglesia en la insurrección de 1847, debido a que la población blanca se había refugiado en ella, quedando en la actualidad únicamente restos de las paredes laterales, una pequeña parte de la fachada y un sector de la



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL, LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DÉ CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN LA LEY Y SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EMITA LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, QUINTANA ROO

bóveda de cañón. El convento vecino fue transformado en cementerio y queda como constancia de ello las paredes exteriores.

Por otra parte, alrededor de la plaza central se ubican las antiguas casas de los españoles, algunas de ellas han sido restauradas, como la que en la actualidad alberga el Museo de la Guerra de Castas, donde se exhiben armas, documentos e imágenes del conflicto social que afectó a la región en el Siglo XIX.

En el "Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Estado de Quintana Roo", realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1998, se catalogaron 31 monumentos históricos en la población de Tihosuco, de los cuales dos son de carácter religioso y el resto corresponde a inmuebles de uso habitacional, construidos en su mayoría en el siglo XIX y algunos en el XVIII, por lo que en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, estos deben ser considerados por cumplir los supuestos establecidos en la Ley, como monumentos históricos.

Para tal efecto la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, desde el año 2012 dio inicio a la integración del expediente técnico para obtener la declaratoria de Tihosuco como Zona de Monumentos Históricos<sup>1</sup>, posteriormente el 20 de agosto de 2014 se presentó a las autoridades del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, el expediente técnico de dicha propuesta con la finalidad

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Antropología e Historia. Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006 – 2012. Pág. 115



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL, LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DÉ CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN LA LEY Y SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EMITA LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, QUINTANA ROO

de recibir el aval que requiere el proceso legal del proyecto y posteriormente el mes de noviembre del año 2016, se realizó una reunión con las autoridades municipales de Felipe Carrillo Puerto y la Delegada en el Estado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para solventar todas las observaciones pertinentes y continuar con el procedimiento de Ley.

Por lo antes expuesto, tomando en consideración que en fecha 17 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría de Cultura; así como para reformar los artículos 1o.; 2o., segundo párrafo, fracciones V, XI y XVII; 6o. y 7o., fracciones III, VII, IX, X y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; y que el artículo Cuarto transitorio de dicho decreto señala que el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la Secretaría de Cultura, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública.

Es que con el objeto de impulsar y acelerar el procedimiento para la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos a la Comunidad de Tihosuco, Quintana Roo, nos permitimos presentar ante este H. Pleno Legislativo, de obvia y urgente resolución el siguiente Punto de:

### **ACUERDO**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL, LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DÉ CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN LA LEY Y SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EMITA LA DECLARATORIA DE ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA COMUNIDAD DE TIHOSUCO, QUINTANA ROO

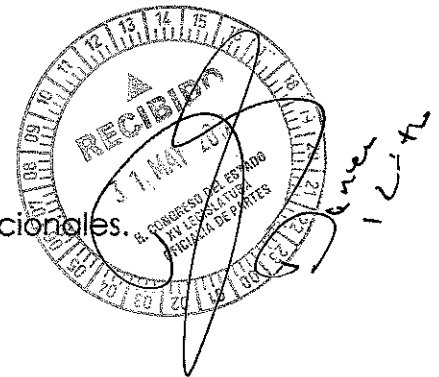
**PRIMERO.-** La H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Cultura, dé continuidad al procedimiento correspondiente establecido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento y solicite a la Presidencia de la República emita la Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos a la comunidad de Tihosuco, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría de Cultura, para todos los efectos legales correspondientes.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. GABRIELA ANGULO SAURI.**

Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales.



  
\_\_\_\_\_  
**DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**

Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS**

Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico.

\*Tihosuco pueblo renacido en Quintana Roo. - David Antonio Pérez Fernández.